



**UNIVERSIDAD  
DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**

*La Universidad de Maracaibo*

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD “DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**

**El Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, en uso de la facultad que le confiere el numeral 21 del Artículo 26° de la Ley de Universidades vigente, dicta la siguiente**

## **NORMATIVA DEL AULA DE CLASE**

**Artículo 1º.** La presente normativa es complementaria al **Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso del Personal Académico** de la UJGH y la **Normativa para el Personal Académico**

**Artículo 2º.** Se entiende por **aula de clase** el espacio académico en el cual se desarrollan los principales procesos de aprendizaje que permiten el desarrollo integral del estudiante: su personalidad, su formación tecnológica y científica, el desarrollo de competencias, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el ejercicio profesional y la prosecución de estudios de quinto nivel.

**Artículo 3º.** Las **normas del aula de clase** son:

- La conducta del profesor y otras autoridades con respecto a los alumnos, y de éstos con respecto a aquellos y sus discípulos, debe ser basada en la consideración de la dignidad humana y en la concesión de espacios más amplios de participación.
- El profesor y sus alumnos deben expresarse correctamente, tanto en la comunicación escrita, como la oral, la gráfica o la electrónica.
- El profesor y sus alumnos deben vestir correctamente de acuerdo a su función.
- El profesor y sus alumnos deben actuar para mantener un ambiente de aula armonioso, en orden, limpio, y libre de cualquier tipo de contaminación: acústica, visual o de otra naturaleza; que perturbe la necesaria tranquilidad y concentración, la participación controlada y efectiva, para que el proceso mental de aprendizaje pueda darse óptimamente.
- La entrada y salida del profesor y sus estudiantes al aula debe ser regular y puntual. Es imprescindible respetar el derecho de los otros usuarios que tienen asignado tiempo y obligaciones en el aula.
- El profesor deberá solicitar autorización de la Coordinación Docente para utilizar cualquiera aula que no haya sido oficialmente asignada.

- Todas las actividades académicas planificadas deben ser realizadas en el aula.
- Solo los alumnos autorizados pueden permanecer en el aula de clases en un momento dado. Para ausentarse temporal o permanentemente se requiere la autorización previa del profesor. Las entradas y salidas perturban el normal desenvolvimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos.
- Los alumnos deben participar en las actividades de evaluación, asumiendo una actitud honesta, que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.
- Los alumnos deben contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, de la convivencia y de los hechos educativos en general.
- Entre el profesor y sus alumnos acordarán las condiciones especiales para el ingreso irregular al aula; por ejemplo, el tiempo máximo de atraso que se permitirá a algún estudiante consecuencia de situaciones excepcionales y justificadas.
- El profesor y sus alumnos velarán por el uso adecuado de las mesas y sillas de trabajo y cualesquiera otros recursos empleados para facilitar el aprendizaje.
- Todos deben hacer uso del carné de identificación, el cual es intransferible, en sitio visible.
- Todos deben eximirse de consumir comidas y bebidas dentro del aula.
- Todos deben eximirse de usar y tener encendido el teléfono celular dentro del aula.
- Todos deben eximirse de usar gorras, sombreros, bandanas, sudadera de tenis, o artículos similares en la cabeza dentro del aula.

**Artículo 4º.** Queda derogada la normativa de marzo del 2005.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández en Maracaibo, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil nueve.

**Dr. Adolfo Calimán**  
Rector-Presidente

**Mg. Lic. Carlos Morán**  
Secretario